

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000093/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R140/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000093**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de mayo de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de mayo 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000093**, consistente en lo siguiente: **"1. Relación de todas las transferencias de recursos de cualquier fuente de financiamiento a las cuentas bancarias del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UABJO o a las cuentas bancarias de algún miembro del Comité Ejecutivo Sindical, que contenga los montos, fecha de la transferencia y conceptos, durante enero a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022. 2. Relación de todas las transferencias de recursos de cualquier fuente de financiamiento a las cuentas bancarias del Sindicato de Independiente de Trabajadores de la UABJO o a las cuentas bancarias de algún miembro del Comité Ejecutivo Sindical, que contenga los montos, fecha de la transferencia y conceptos, durante enero a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022. 3. Relación de cheques emitidos con recursos de cualquier fuente de financiamiento a favor del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UABJO o de algún miembro del Comité ejecutivo sindical, que contenga montos, fecha de cobro y conceptos, emitidos y cobrados de enero a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022. 4. Relación de cheques emitidos con recursos de cualquier fuente de financiamiento a favor del Sindicato Independiente de Trabajadores de la UABJO o de algún miembro del Comité ejecutivo sindical, que contenga montos, fecha de cobro y conceptos, emitidos y cobrados de enero a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022. 5. Relación de pagos en efectivo por cualquier concepto con recursos de cualquier fuente de financiamiento a los miembros del comité ejecutivo del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UABJO o a nombre de dicho Sindicato, que contenga montos, fecha de cobro y conceptos, de enero a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022. 6. Relación de pagos en efectivo por cualquier concepto con recursos de cualquier fuente de financiamiento a los miembros del comité ejecutivo del Sindicato Independiente del Trabajadores de la UABJO o a nombre de dicho Sindicato, que contenga montos, fecha de cobro y conceptos, de enero a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022. 7. Acuerdos, convenios, contratos, etc., celebrados con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UABJO desde 2016 a 2022. 8. Estatutos sindicales vigentes. 9. Contrato colectivo de trabajo del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UABJO actual. 10. Contrato colectivo de trabajo del Sindicato Independiente de Trabajadores de la UABJO actual. 11. Relación de apoyos, obras, adquisiciones o acciones realizadas durante 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para beneficio del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UABJO, acompañado de los recibos, remisiones, actas entrega-recepción, etc. que conste la entrega de los bienes. 12. Relación de obras, adquisiciones o acciones realizadas durante 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para beneficio del Sindicato Independiente de Trabajadores de la UABJO, acompañado de los recibos, remisiones, actas entrega-recepción, etc. que conste la entrega de los bienes."** y con:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Resulta oportuno hacer del conocimiento del solicitante que con fundamento en los artículos 75 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía **deberán poner a disposición del público y actualizar** la información relacionada con sus procedimientos administrativos.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, cabe referir que con fundamento en los artículos 1, 3, fracción V, 12 fracción II, 36, fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, artículos 1, 215, 226, 227, y 231 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

### LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

ARTÍCULO 1.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es una institución creada por la Ley, Descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

(...)

ARTÍCULO 3.- La Universidad sustentada en la garantía constitucional de la autonomía, a través de sus órganos de gobierno tendrá las facultades y deberes siguientes:

V.- Administrar racionalmente, en términos de prioridad y equidad, su patrimonio, de conformidad con lo que establece esta Ley, su reglamento y acuerdos de las autoridades

(...).

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

(...)

XIII.- Analizar, discutir y aprobar, en su caso anualmente, los presupuestos de Ingresos y de Egresos de la Universidad.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
BENITO JUÁREZ DE OAXACA**

ARTÍCULO 1.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es una institución de cultura superior, autónoma y descentralizada del Estado, con personalidad moral y capacidad jurídica propia.

(...).

ARTÍCULO 226.- Para la recaudación, concentración, distribución de los ingresos y pago de los egresos de la Universidad, funcionará en ésta un Departamento de Tesorería y Hacienda.

(...).

ARTÍCULO 228.- Como responsable del Departamento de la Tesorería estará un Tesorero General de la Universidad.

(...).

ARTÍCULO 235. La Sección de Contabilidad se encargará de contabilizar los Egresos e Ingresos registrados según la documentación que se le entregue, rindiendo a la Rectoría, por conducto de la Tesorería General los informes, estados contables y balances, con la periodicidad que acuerde el Consejo Universitario de la Rectoría.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca"** no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de marzo 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000093**.

De lo antes expuesto, se advierte que la mencionada información se encuentra dentro de la competencia de la **Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca"** siendo esta una institución creada por la Ley, Descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, y descentralizada del Estado, tal y como como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la universidad antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a**



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca ya que de acuerdo a su facultades sustantivas,** es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200093**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R140/2022  
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SICC/ADMO

Reviso: JAML